

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

"Tradición y Excelencia en la Formación de Ingenieros"

Resolución Nº 1279/2006

"Por la cual se aprueba las modificaciones del Reglamento de Matriculación de la FIUNA y se implementa el nuevo Reglamento de Matriculación de la FIUNA – Plan Semestral"

RESOLUCIÓN Nº 1279/2006

San Lorenzo, Campus Universitario, 30 de diciembre de 2006

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La propuesta de revisión del Reglamento de Matriculación de la FIUNA Plan Semestral, presentada por el Señor Decano, Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova al Consejo Directivo en su sesión del 28 de noviembre de 2006.
- ❖ Las Resoluciones N° 296-00-2005 y N° 458-00-2006 del Consejo Superior Universitario.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 28 de noviembre de 2006, según consta en Acta Nº 1036/2006.
- El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- Art. 1°) Aprobar las modificaciones del Reglamento de Matriculación de la FIUNA Plan Semestral.
- Art. 2°) Implementar el nuevo Reglamento de Matriculación de la FIUNA Plan Semestral, cuyas modificaciones fueron aprobadas en el Art. 1° de ésta Resolución, y que incorporadas al contexto general del mismo queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE MATRICULACION DE LA FIUNA – PLAN SEMESTRAL

CAPITULO I:

OBJETIVO.

Artículo 1º: Este reglamento tiene por objetivo establecer el ordenamiento en la matriculación académica en las asignaturas de las carreras de la Facultad, de tal forma a obtener mayor flexibilidad y mejor aprovechamiento en el proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II:

DEFINICIONES.

Artículo 2º: En este reglamento se entiende por:

<u>Plan de Estudios</u>: Conjunto de información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus prerrequisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, así como el valor en crédito de cada asignatura, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías y un trabajo final de grado como parte del propio plan.



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

"Tradición y Excelencia en la Formación de Ingenieros"

Resolución Nº 1279/2006

"Por la cual se aprueba las modificaciones del Reglamento de Matriculación de la FIUNA y se implementa el nuevo Reglamento de Matriculación de la FIUNA – Plan Semestral"

<u>Crédito</u>: Cuantificación asignada a una asignatura. El alumno completa el crédito que corresponde a una asignatura una vez aprobada dicha asignatura.

<u>Correlatividad</u>: La relación de dependencia entre los contenidos o temas afines de una asignatura a otra.

Pre-requisito o Asignatura Previa de una asignatura: La asignatura, que por su correlatividad, debe ser aprobada o cursada antes de matricularse en dicha asignatura. **Asignatura Troncal de una carrera**: La asignatura que pertenece al Plan de Estudios de dicha carrera y en la cual el alumno debe matricularse obligatoriamente y aprobarlas para completar los créditos requeridos.

<u>Asignatura Optativa de una carrera</u>: La asignatura que pertenece a una misma área de intensificación de conocimientos de dicha carrera y en la cual el alumno puede matricularse y aprobarlas para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios.

<u>Asignatura Electiva de una carrera</u>: Es la asignatura que pertenece a un área de intensificación de conocimientos no necesariamente de dicha carrera y en la cual el alumno puede matricularse y aprobarlas para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios.

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y DURACIÓN

Artículo 3º: El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas troncales, optativas y electivas, la pasantía y el trabajo final de grado, con sus respectivos créditos ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida y aconsejada.

Artículo 4º: Para tener derecho a obtener el titulo, el alumno debe completar el número de créditos requeridos en asignaturas troncales, optativas y electivas del Plan de Estudios de una carrera, cumplir con los requisitos de pasantía, presentar y tener aprobado el trabajo final de grado.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º: El alumno ingresante, podrá matricularse en todas las asignaturas del primer semestre y solamente en ellas.

Artículo 6°: El alumno perteneciente al Ciclo Básico (1er, 2do, 3er y 4to Semestres) podrá matricularse en cada periodo lectivo hasta un máximo de ocho asignaturas, incluyendo las asignaturas habilitadas en el periodo lectivo en las que tenga que presentarse al examen final y las asignaturas que tenga que recursar.

Artículo 7º: El alumno regular del Ciclo Profesional (5to, 6to, 7mo, 8vo, 9no y 10mo Semestres) podrá matricularse en cada periodo lectivo hasta un máximo de diez asignaturas, incluyendo las asignaturas habilitadas en el periodo lectivo en las que tenga que presentarse al examen final y las asignaturas que tenga que recursar.



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

"Tradición y Excelencia en la Formación de Ingenieros"

Resolución Nº 1279/2006

"Por la cual se aprueba las modificaciones del Reglamento de Matriculación de la FIUNA y se implementa el nuevo Reglamento de Matriculación de la FIUNA – Plan Semestral"

Articulo 8°: Para matricularse en una asignatura, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos en la asignatura previa: a) acumular como mínimo 28 puntos en las evaluaciones de proceso, durante el periodo lectivo; y b) cumplir con todos los requisitos exigidos por la cátedra.

Artículo 9°: El alumno podrá matricularse en asignaturas de más de un Plan de Estudios y/o Carreras. En este caso se considerará el total de las asignaturas en todos los planes a fin de aplicar el Artículo 6° y el Artículo 7°

Artículo 10º: Para rendir examen final de una asignatura el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas previas y cumplir con los requisitos administrativos correspondientes.

Artículo 11º: La asignatura de asistencia obligatoria, en que se matricula un alumno, no puede tener superposición de horario en mas de cuarenta por ciento (40%) con otra asignatura de asistencia obligatoria en que se matricula, excepto que el alumno ya tenga derecho a examen final en al menos una de ellas.

Artículo 12º: Los horarios de Clases, de Evaluaciones Parciales y Exámenes Finales los elaborará la Dirección Académica y serán publicados antes del inicio de las matriculaciones. Dichos horarios no tendrán modificaciones posteriores.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Andrea Lourdes Fleitas C.
Secretaria

Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova Decano